



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ROCESO	Ejecutivo conexo
EJECUTANTE	ALBA LUZ ARIAS JIMENEZ C.C. 43.428.487
EJECUTADOS	MARIA ROSMERY DAVID C.C. 42.085.702 AFP PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	05001 41 05 004 2021-00163 00
DECISIÓN	Tiene por notificado-ordena emplazamiento

Dentro del presente proceso, una vez revisadas la constancia de notificación al ejecutado Protección visibles en documentos 23 del expediente digital, se observa que fue enviada a la dirección electrónica de notificaciones judiciales del demandado accioneslegales@proteccion.com.co, que registra en el certificado de existencia y representación legal¹, efectuada el 22 de marzo de 2022, así:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	47845
Emisor	notificaciones3304@hotmail.com
Destinatario	Accioneslegales@proteccion.com.co - PROTECCION S.A.
Asunto	NOTIFICACION DEMANDA ALBA LUZ JIMENEZ ARIAS Vs. PROTECCION S.A. RAD.00561-2017
Fecha Envío	2022-03-22 15:25
Estado Actual	Lectura del mensaje

Y si bien en auto del 13 de febrero de 2023², este despacho requirió para que se diera estricto cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de la constancia de la empresa de mensajería se advierte que existe constancia de la entrega y de lectura del mensaje, pues allí se indicó: “*estado actual: lectura del mensaje.*”

¹ Pág. 6 archivo 20 expediente digital

² Archivos 17 y 19 expediente digital

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **PROTECCIÓN S.A.**, desde el 25 de marzo de 2022.

Ahora, se evidencia que la parte ejecutante intentó la notificación de la demandada MARÍA ROSMERY DAVID, el 28 de marzo de 2022³, la cual no fue efectiva, y dado que manifiesta desconocer otra dirección se accede a la solicitud de emplazamiento, por lo que conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y el 29 del C.P.T.S.S, se ORDENA EMPLAZAR a la demandada MARÍA ROSMERY DAVID identificada con C.C. 42.085.702.

Por Secretaría efectúese la respectiva publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

De otro lado, se DESIGNA como curador Ad-Litem de la ejecutada MARÍA ROSMERY DAVID al abogado DAVID ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ identificado con C.C. 1.037.634.275 y portador de la T.P. No. 316.856 del C.S.J y quien se localiza en el correo electrónico d.rodriquezabogados@gmail.com. y Teléfonos: 300-248-94-23, teléfono 312 755 3902.

Conforme el artículo 11 de la ley 1123 de 2022, por Secretaría comuníquese el respectivo nombramiento, haciendo la advertencia que señala el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCUR HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 005**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **24 DE ENERO DE 2024**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/113>



Wilmer Rafael Pérez Rocha
Secretario

³ Archivo 23 del expediente digital

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4dd9b193b7c4b7288029ed6b59b909c50a183b549bf4eebb932d65c09510d5**

Documento generado en 23/01/2024 08:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>